

VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 02/ASIG-TEQUILA-VH/2010
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO

Fecha de Firma: el 11 de Agosto de 2010

TERMINO: el 30 de Septiembre de 2012

Ante cualquier daño o pérdida **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá dar aviso de inmediato a la aseguradora e informar por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o el conocimiento de la pérdida a **"LA DIRECCIÓN"**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse. De la misma forma, cualquier robo o extravío de documentación de el (los) vehículo(s) deberá ser reportada de inmediato.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" Realizará cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de el(los) vehículo(s). Asimismo en el interior de el(los) vehículo(s) deberá existir la póliza de seguro, la tarjeta de circulación, así como las constancias del pago de refrendo y/o tenencia vehicular. (Deberán ser copias certificadas de los documentos oficiales y asegurarse de contar con duplicados en caso de robo o extravío)

OCTAVA.- Por causa de robo o extravío de placas, **EL AYUNTAMIENTO**, realizará la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a **"LA DIRECCIÓN"** con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el(los) vehículos(s) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) vehículos(s) comodatado(s).

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de **"LA DIRECCIÓN"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de **"LA DIRECCIÓN"**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) vehículo(s), obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente prohibido que **"EL AYUNTAMIENTO"** conceda el uso de el (los) vehículo(s) a un tercero.

DECIMA TERCERA.- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de el (los) vehículo(s) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

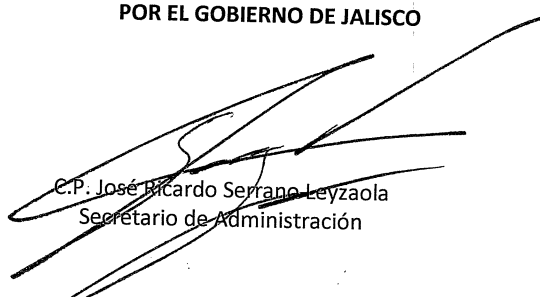
DECIMA CUARTA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** o por cualquier incumplimiento por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

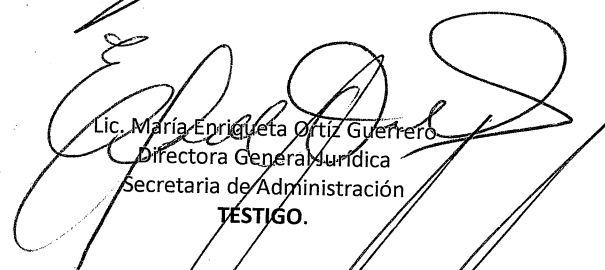
DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL GOBIERNO DE JALISCO"**, a través de **"LA DIRECCIÓN"** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

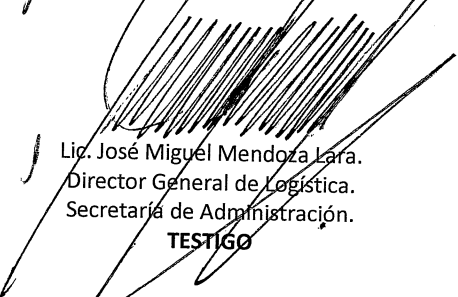
DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 20 de Mayo de 2010.

POR EL GOBIERNO DE JALISCO


C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración


Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero
Directora General Jurídica
Secretaría de Administración
TESTIGO.


Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.
TESTIGO


POR EL AYUNTAMIENTO

Germán García Rivera
Presidente Municipal de Tequila, Jalisco



Luz Elvira Pineda Rivera
Síndico Municipal de Tequila, Jalisco

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. 02-ASIG-TEQUILA-VH/2010 DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2010 CON TERMINO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO COMO **"EL COMODANTE"** Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO COMO **"EL COMODATARIO"** RESPECTO AL USO TEMPORAL DE (LOS) BIENE (S).

MEOG/JMABV/KSGD***